

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

**Ref. Declarativo R.C.E. María Eugenia Pérez Duarte vs Aza Colpatria Seguros S.A. y
O. Radicación No. 2018-00287-00.**

Para evitar futuras nulidades y efectuar el respectivo control de términos, con apoyo en lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 42 del Código General del Proceso, lo mismo que en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, declarado exequible condicionalmente por la Corte Constitucional mediante sentencia C-420 de 2020, SE ORDENA al apoderado judicial de Axa Colpatria Seguros S.A. que, en los diez (10) días siguientes a la notificación de esta determinación, incorpore al expediente el acuse de recibido del mensaje de datos enviado vía correo electrónico a la sociedad llamada en garantía (folios 16 a 20 C. 2), so pena de no tener en cuenta esa notificación.

Por secretaria, contrólese el término respectivo y vencido ingrese de nuevo el expediente al despacho.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:

**HERNAN ANDRES VELASQUEZ SANDOVAL
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 012 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3a7cae179088eae16536384107b4c1dd49d3100e2ae344287c5394b5ea37af6d
Documento generado en 15/03/2021 11:44:24 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**